



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
29/04/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
29/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico

Expediente 1581629H

**OBJETO:** CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE DURANTE EL AÑO 2026.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico, con este objeto y por un importe de 150.000,00 € de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, cuyo última modificación ha sido publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024 y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2025; vista la propuesta del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico de 9 de abril de 2026 así como la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 420.1721.46201 “Convocatoria ayudas a Ayuntamientos. Control de colonias felinas”.

**RESOLUCIÓN:** Esta Presidencia dispone: La aprobación de la Convocatoria abierta de Ayudas a Ayuntamientos para la Gestión y Control de las Colonias Felinas de la Provincia de Albacete durante el año 2026, con las siguientes bases:

#### Artículo 1.- OBJETO

Es objeto de la presente “Convocatoria abierta de ayudas a Ayuntamientos para la gestión y control de colonias felinas de la Provincia de Albacete durante el año 2026”, regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la “Ordenanza general de subvenciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Albacete”, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 8 de 19 de enero de 2025.

Estas subvenciones están dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Albacete, para la contratación de los servicios y suministros necesarios para conseguir una gestión y control efectivo de las colonias felinas existentes en la provincia de Albacete en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

#### Artículo 2.- FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La finalidad de estas subvenciones es fomentar el desarrollo de planes y proyectos que contribuyan a impulsar el control poblacional de colonias felinas mediante el método ético de captura, esterilización y retorno (en adelante, CER), facilitar la disminución de los riesgos de extensión de enfermedades, mejorar las condiciones de vida y alimentación de los animales que las componen, así como la formación o concienciación al respecto.

Solo se subvencionará material no inventariable incluyendo en este concepto, entre otros, los artículos o bienes con un valor unitario inferior a 100 €, (ejem.: transportines, jaulas pequeñas, bebederos, etc)



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQCP JZVY EYA4 CNTW

Decreto Nº 2069 de 29/04/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A AYUNTAMIENTOS GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS 2026" - SEGRA 907806

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
29/04/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
29/04/2026



**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

### **Artículo 3. TIPOS DE PROYECTOS Y PLANES SUBVENCIONABLES**

Los proyectos y planes subvencionables deberán incluir obligatoriamente actividades para la realización de cirugías de esterilización con el objeto de evitar la reproducción de los gatos comunitarios. (Este apartado debe suponer como mínimo un 30% del gasto total del proyecto),

Otras actividades subvencionadas:

- a) Actividades destinadas a la realización de acciones profilácticas, como la desparasitación o vacunación de individuos de las colonias felinas, con objeto de disminuir los riesgos de extensión de enfermedades y otros gastos veterinarios imprescindibles para mantener la salud de los individuos de la colonia.
- b) La identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad del ayuntamiento competente.
- c) Actuaciones destinadas a mejorar las condiciones de vida y alimentación de los individuos de las colonias felinas.
- d) Actividades dirigidas a la formación del personal municipal y/o a la concienciación de la población en el respeto a las colonias felinas.

### **Artículo 4.- REQUISITOS**

Los Ayuntamientos de la provincia de Albacete interesados, deberán llevar a cabo un proyecto concordante con el objeto y finalidad de las subvenciones. Sólo podrá formularse una solicitud por Ayuntamiento.

Podrán recibirse otras subvenciones con el mismo fin y sobre el mismo objeto. Aquellos ayuntamientos que hayan solicitado otras subvenciones, hayan resultado las mismas concedidas o no, deberán presentar justificante de dicha solicitud y/o concesión. En ese caso, el importe total de las subvenciones no podrá superar el coste total del proyecto.

### **Artículo 5.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

Los Ayuntamientos deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete: [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es), apartado "Subvenciones y ayudas", firmado electrónicamente, a través de la plataforma de subvenciones, que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. número 7 de fecha 18 de enero de 2008.

Los solicitantes, a demás, deberán presentar a través de la plataforma de subvenciones una memoria técnica o proyecto de las actuaciones para las que se solicita la





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
29/04/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
29/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico

Expediente 1581629H

subvención, de no más de 6 páginas incluida la portada y podrán incluir los siguientes apartados:

- Identificación del proyecto
- Objetivos específicos del proyecto
- Colonias felinas a controlar y a gestionar, detallando el número aproximado de individuos de cada colonia
- Información de los servicios que se van a realizar, actividades previstas y calendario
- Protectora que colabora en la gestión de la colonia, en su caso
- Presupuesto desglosado por conceptos de gasto claramente identificados
- Descripción de recursos municipales a disposición de los voluntarios, como local para almacenar comida y otros materiales, herramientas disponibles (jaulas, lazos, etc...), espacios habilitados para las cuarentenas o para la estancia y protección de los animales, entre otros
- Resultados previstos
- Indicadores para la evaluación de resultados

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico, que colaborará con los Ayuntamientos en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

El órgano competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración, presidida por el Diputado de Medio Ambiente e integrada por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico y una de las Veterinarias del Servicio. En caso necesario se podrá solicitar el asesoramiento de un/a Letrado/a de A.T.M. La Comisión Valoradora evaluará las solicitudes que cumplan los requisitos, y propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria, con indicación de las denegaciones y los motivos de las mismas.

Una vez examinadas las solicitudes se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que se proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.

Estas subsanaciones se realizarán a través de la plataforma de subvenciones, exclusivamente.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQCP JZVY EYA4 CNTW

Decreto Nº 2069 de 29/04/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A AYUNTAMIENTOS GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS 2026" - SEGRA 907806

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
29/04/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
29/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Los ayuntamientos interesados autorizarán -en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024.

El órgano instructor comprobará a través de la plataforma de gestión de subvenciones y antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley General de Subvenciones de 38/2003 de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días. Transcurrido el citado plazo sin que se proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.

#### **Artículo 6.- SISTEMA DE REPARTO DE LAS SUBVENCIONES**

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el municipio solicitante en la fase de admisión de solicitudes por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Serán de aplicación los siguientes criterios de evaluación para cada uno de los proyectos presentados:

1. Posibilidades de cofinanciación, por parte de las entidades solicitantes, del proyecto (los porcentajes referidos a continuación serán sobre la cantidad a subvencionar que se solicita):
  - a. Municipios de hasta 2.000 habitantes (cifra oficial de población del Instituto Nacional de Estadística publicada el último año, para todos los rangos).
    - i. Menor del 5 %: NO SE CONCEDE SUBVENCIÓN.
    - ii. mayor o igual al 5 % y menor del 15 %: 0 puntos.
    - iii. mayor o igual al 15 % y menor del 25%: 5 puntos
    - iv. mayor o igual al 25 % o más: 10 puntos
  - b. Municipios entre 2.001 y 10.000 habitantes.
    - i. Menos del 10 %: NO SE CONCEDE SUBVENCIÓN
    - ii. mayor o igual al 10 % y menor del 20 %: 0 puntos.
    - iii. mayor o igual 20 % y menor del 40%: 5 puntos
    - iv. mayor o igual al 40 % o más: 10 puntos





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
29/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto  
Demográfico

Expediente 1581629H



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
29/04/2026

- c. Municipios de más de 10.000 habitantes.
  - i. Menos del 15 %: NO SE CONCEDE SUBVENCIÓN
  - ii. mayor o igual al 15 % y menor del 25 %: 0 puntos.
  - iii. mayor o igual al 25 % y menor del 50%: 5 puntos
  - iv. mayor o igual al 50 % o más: 10 puntos
2. Proyectos que incluyan varias actividades subvencionables. Integración en los proyectos de varias de las categorías de gasto de entre las establecidas en el apartado 3 “Actividades subvencionables”, apartados a) al e) (0 a 20 puntos).
  - I. Si el proyecto incluye actuaciones de al menos dos categorías de gasto subvencionable, siendo una de ellas la referida en el apartado a): 5 puntos.
  - II. Si el proyecto incluye actuaciones de al menos tres categorías de gasto subvencionable siendo, una de ellas la referida en el apartado a): 12 puntos
  - III. Si el proyecto incluye actuaciones de las cuatro categorías del gasto subvencionable, siendo una de ellas la referida en el apartado a): 20 puntos
3. Proyectos que incluyan algunos de los siguientes elementos (0 a 40 puntos):
  - i. Censo previo del número de individuos existentes en las colonias felinas del municipio (15 puntos).
  - ii. Programa de atención de gatos enfermos o heridos (15 puntos).
  - iii. Planes de formación destinados a gestores de colonias (5 puntos).
  - iv. Existencia o previsión de nombramiento de un agente intermediador entre el ayuntamiento y los vecinos, para resolución de conflictos que generen las colonias felinas (5 puntos).

La subvención máxima a conceder a un ayuntamiento será de 6.000 €

La cantidad total finalmente adjudicada a los ayuntamientos se reducirá un 5% de la subvención por cada uno de los criterios que se hayan puntuado durante la fase de concesión y que no hayan sido debidamente justificados.

#### **Artículo 7.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN**

La Excm. Diputación de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQCP JZVY EYA4 CNTW

Decreto Nº 2069 de 29/04/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A AYUNTAMIENTOS GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS 2026" - SEGRA 907806

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
29/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto  
Demográfico

Expediente 1581629H

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

#### Artículo 8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos del coste total del proyecto según la memoria presentada en la solicitud.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada.

Deberá, además, remitirse certificación de la Secretaría en el que se acredite la realización efectiva de los gastos justificados, que los mismos se adecúan al objeto y fines que motivaron la solicitud y la relación de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

También, para la justificación de la subvención, los Ayuntamientos deberán cumplimentar el cuadro resumen de justificación (hoja Excel) disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete mediante la utilización de firma electrónica o la clave individual que facilite la Diputación; será remitido telemáticamente a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación de Albacete [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es) que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. nº 7, de fecha 18 de enero de 2008.

Los gastos correspondientes a esta convocatoria deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2026 y su justificación antes del 20 de enero de 2027. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

La justificación deberá hacerse respetando expresamente las cantidades concedidas en gasto corriente. En los casos en que no se justifique la totalidad del gasto se abonará los gastos realmente realizados y justificados en relación a los puntos concedido según el artículo 6.

El beneficiario queda obligado a destinar, al menos, un 30% de la inversión total a la esterilización de los gatos. El incumplimiento de este umbral mínimo de gasto conllevará la aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación del importe final de la subvención. Por tanto, si el gasto justificado resulta ser inferior al 30%, la cuantía de la ayuda se minorará de forma proporcional al déficit de ejecución en dicho apartado. Si el gasto justificado en este concepto fuera inferior al 10% del presupuesto total, se considerará incumplimiento total de la finalidad de la subvención, dando lugar a la revocación íntegra de la misma.



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
29/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQCP JZVY EYA4 CNTW

Decreto Nº 2069 de 29/04/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A AYUNTAMIENTOS GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS 2026" - SEGRA 907806

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
29/04/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
29/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Aquellas actividades puntuables para esta convocatoria y que no hayan supuesto un coste del proyecto deberán justificarse mediante una declaración jurada firmada por la persona responsable de esa actividad.

La cantidad total finalmente adjudicada a los ayuntamientos se reducirá un 5% de la subvención por cada uno de los criterios que se hayan puntuado durante la fase de concesión y que no hayan sido debidamente justificados.

En el caso de que fuese necesario se requerirán las facturas correspondientes.

Se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de las facturas, de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada.

No serán válidos, como justificantes, la aportación de nóminas de los trabajadores o trabajadoras municipales, ni ningún otro recurso propio del ayuntamiento.

Solo se darán como correctas las cantidades justificadas acorde a los conceptos presentados en el proyecto y presupuesto aprobado por la Diputación a la hora de conceder la subvención.

El órgano instructor una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar las actividades objeto de la subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
29/04/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
29/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

b) Presentar ante el órgano concedente de la Diputación de Albacete, la documentación justificativa del gasto total del proyecto o de la parte que haya podido realizarse según la memoria presentada, en el plazo y forma establecidos en la base octava de la presente convocatoria.

c) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación de Albacete.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

#### Artículo 10.- INFRACCIONES

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,...

Por no destacar el patrocinio de la Diputación de Albacete, según viene recogido en la base novena punto c), y si no hay posibilidad de subsanación, hasta un 5% de la concesión anual. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control la determinación de la posible indemnización.

#### Artículo 10.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 150.000 € con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2026 siendo imputado al correspondiente gasto a la partida presupuestaria 420.1721.46201. "CONVOCATORIA AYUDAS A AYUNTAMIENTOS. CONTROL DE COLONIAS FELINAS"

#### Artículo 11.- RECURSOS

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
29/04/2026



**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

**Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico**

Expediente 1581629H

Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del citado extracto en el BOP.



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
29/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQCP JZVV EYA4 CNTW

**Decreto Nº 2069 de 29/04/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A AYUNTAMIENTOS GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS 2026" - SEGRA 907806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>